



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 087-2022

Lima, 05 de octubre de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000723-2021-CG/GAD, el Informe N° 00029-2022/OA/FIN, el Memorandum N° 00294-2022/OA, el Informe N° 00079-2022/OPP, el Proveído N° 00981-2022/SG y el Informe Legal N° 307-2022/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos necesarios para conducir el proceso presupuestario de las entidades públicas;

Que, mediante Ley N° 27785 se aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada parcialmente por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, señala que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;



Que, las entidades del Gobierno Nacional, entre otras, están autorizadas en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG se aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y el pago de las mismas;

Que, mediante Oficio N° 000723-2021-CG/GAD, la Contraloría General de la República en virtud a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, solicita que un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del oficio, se realice la transferencia financiera por el 100% de la retribución económica (incluye el IGV) por el periodo 2022 ascendente a S/ 156 326.00;

Que, la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 294-2022/OA e Informe N° 29-2022/OA/FIN/CON, requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione la emisión de la resolución respectiva para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 00079-2022/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, de la revisión del marco presupuestal del pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, se observa que se cuenta con los recursos presupuestales por S/ S/ 156 326.00 en la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785;

Que, asimismo, recomienda gestionar la resolución de la Dirección Ejecutiva, a fin de realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, conforme con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, artículo 14, numeral 14.1 y el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es titular de la entidad y del pliego presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31356, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada parcialmente por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada hasta por la suma de S/ 156 326.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Veintiseis y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 196: Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al pago del 100% de la retribución económica por gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, periodo 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento de los recursos

La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atiende con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente año fiscal del Pliego 055: Agencia de Promoción de la inversión Privada, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

En soles

DEL

Pliego:	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada
Unidad Ejecutora:	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios
Programa:	9001 Acciones Centrales
Producto:	3999999 Sin Producto

Actividad: 5000003 Gestión Administrativa
Gastos Corrientes:
2.4: Donaciones y Transferencias
2.4.1: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.1: A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 156 326.00

AL

Pliego: 019 Contraloría General

Unidad Ejecutora: 196 – Contraloría General

S/ 156 326.00

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese y publíquese.



RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

